

**CONSTANCIA SECRETARIAL- La Calera, 22 de enero de 2024.** Al despacho de la señora Juez, el presente asunto informando que el presente proceso ejecutivo por cobro de cuotas de administración, fue inadmitido por auto del 06 de diciembre de 2024, dentro del término legal concedido (15/12/2023) fue allegado memorial de subsanación por parte de la apodera del extremo actor desde el correo que registra en SIRNA.  
**La Escribiente.**



**YULY PAOLA CASTRO CORONADO.**



Rama Judicial  
República de Colombia

## **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA**

**Referencia:** Ejecutivo Mínima Cuantía No. 377 de 2023  
**Demandante:** AGRUPACION LA PRADERA DE POTOSI P.H.  
**Demandada:** IMPEX HOLDING INTERNATIONAL S.A.  
**Fecha Auto:** Marzo 07 de 2024

Teniendo en cuenta el propósito de la Justicia, fines del estado y en concordancia con ello, la expedición de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 la cual en su artículo 6 autoriza la presentación de la demanda como mensaje de datos y sus anexos en medio electrónico como regla general de la virtualidad, esta Sede Judicial siguiendo tales lineamientos, así como amparados en el principio de la buena fe que se refiere a la autenticidad de los documentos que soportan esta ejecución (**CERTIFICACIÓN DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL EXPEDIDO POR SU ADMINISTRACIÓN**) Original que se encuentra en custodia de la parte demandante, el cual podrá ser aportado cuando termine esta calamidad o se requiera por el Despacho, así como, que el mismo no se utilizará como sustento para el cobro a través de otras acciones homólogas y evidenciado que se reúnen los requisitos exigidos por los artículos 82 y siguientes., 422 y 424 del Código General del Proceso, artículo 48 de la ley 675 del 2.001 y demás normas concordantes sobre la materia, esta Judicatura libraré mandamiento de pago, así las cosas, el Juzgado Promiscuo Municipal de La Calera-Cundinamarca **RESUELVE:**

**PRIMERO:** LIBRAR mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA** a favor del **AGRUPACION LA PRADERA DE POTOSI CLUB RESIDENCIAL P.H.**, con personería jurídica reconocida por la Alcaldía Municipal de La Calera, y **NIT. 832.006.660-7**, y en contra de **IMPEX HOLDING INTERNACIONAL LTDA**, persona jurídica identificada con **NIT 830.031.102-7**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de CINCUENTA Y UN MIL TRES PESOS M.CTE (\$51.003) por concepto de la Cuota de administración adeudada del 1 de marzo del año 2022.
2. Por los intereses moratorios desde el 1 de abril de 2022, de la suma de CINCUENTA Y UN MIL TRES PESOS M.CTE (\$51.003) por concepto de la Cuota de administración adeudada del 1 de marzo del año 2022 y hasta se efectuó el pago.
3. Por la suma de DOS MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTI UN PESOS M.CTE (\$2.047.921) por concepto de la Cuota de administración adeudada del 1 de abril del año

2022.

4. Por los intereses moratorios desde el 1 de mayo de 2022, de la suma de DOS MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTI UN PESOS M.CTE (\$2.047.921) por concepto De la Cuota de administración adeudada del 1 de abril del año 2022 y hasta se efectuó el pago.
5. Por la suma de DOS MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTI UN PESOS M.CTE (\$2.047.921) por concepto de la Cuota de administración adeudada del 1 de mayo del año 2022.
6. Por los intereses moratorios desde el 1 de junio de 2022, de la suma de DOS MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTI UN PESOS M.CTE (\$2.047.921) por concepto De la Cuota de administración adeudada del 1 de mayo del año 2022 y hasta se efectuó el pago.
7. Por la suma de DOS MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTI UN PESOS M.CTE (\$2.047.921) por concepto de la Cuota de administración adeudada del 1 de junio del año 2022.
8. Por los intereses moratorios desde el 1 de julio de 2022, de la suma de DOS MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTI UN PESOS M.CTE (\$2.047.921) por concepto De la Cuota de administración adeudada del 1 de junio del año 2022 y hasta se efectuó el pago.
9. Por la suma de DOS MILLONES CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M.CTE (\$2.050.261) por concepto de la Cuota de administración adeudada del 1 de julio del año 2022.
10. Por los intereses moratorios desde el 1 de agosto de 2022, de la suma de DOS MILLONES CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M.CTE (\$2.050.261) por concepto de La Cuota de administración adeudada del 1 de julio del año 2022 y hasta se efectuó el pago.
11. Por la suma de DOS MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y UN PESOS M.CTE (\$2.049.091) por concepto de la Cuota de administración adeudada del 1 de agosto del año 2022.
12. Por los intereses moratorios desde el 1 de septiembre de 2022, de la suma de DOS MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y UN PESOS M.CTE (\$2.049.091) por Concepto de la Cuota de administración adeudada del 1 de agosto del año 2022 y hasta se efectuó el pago.
13. Por la suma de DOS MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y UN PESOS M.CTE (\$2.049.091) por concepto de la Cuota de administración adeudada del 1 de septiembre del año 2022.
14. Por los intereses moratorios desde el 1 de octubre de 2022, de la suma de DOS MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y UN PESOS M.CTE (\$2.049.091) por concepto de la Cuota de administración adeudada del 1 de septiembre del año 2022 y hasta se efectuó el pago.
15. Por la suma de DOS MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y UN PESOS M.CTE (\$2.049.091) por concepto de la Cuota de administración adeudada del 1 de octubre del año 2022.
16. Por los intereses moratorios desde el 1 de noviembre de 2022, de la suma de DOS MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y UN PESOS M.CTE (\$2.049.091) por concepto de la Cuota de administración adeudada del 1 de octubre del año 2022 y hasta se efectuó el pago.
17. Por la suma de DOS MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y UN PESOS M.CTE

(\$2.049.091) por concepto de la Cuota de administración adeudada del 1 de noviembre del año 2022.

18. Por los intereses moratorios desde el 1 de diciembre de 2022, de la suma de DOS MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y UN PESOS M.CTE (\$2.049.091) por concepto de la Cuota de administración adeudada del 1 de noviembre del año 2022 y hasta se efectuó el pago.
19. Por la suma de DOS MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y UN PESOS M.CTE (\$2.049.091) por concepto de la Cuota de administración adeudada del 1 de diciembre del año 2022.
20. Por los intereses moratorios desde el 1 de enero de 2023, de la suma de DOS MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y UN PESOS M.CTE (\$2.049.091) por concepto de la Cuota de administración adeudada del 1 de diciembre del año 2022 y hasta se efectuó el pago.
21. Por la suma de DOS MILLONES CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M.CTE (\$2.050.371) por concepto de la Cuota de administración adeudada del 1 de enero del año 2023.
22. Por los intereses moratorios desde el 1 de febrero de 2023, de la suma DOS MILLONES CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M.CTE (\$2.050.371) por concepto de La Cuota de administración adeudada del 1 de enero del año 2023 y hasta se efectuó el pago.
23. Por la suma de DOS MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M.CTE (\$2.049.731) por concepto de la Cuota de administración adeudada del 1 de febrero del año 2023.
24. Por los intereses moratorios desde el 1 de marzo de 2023, de la suma DOS MILLONES CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M.CTE (\$2.050.371) por concepto de La Cuota de administración adeudada del 1 de febrero del año 2023 y hasta se efectuó el pago
25. Por la suma de DOS MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M.CTE (\$2.049.731) por concepto de la Cuota de administración adeudada del 1 de marzo del año 2023.
26. Por los intereses moratorios desde el 1 de abril de 2023, de la suma DOS MILLONES CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M.CTE (\$2.050.371) por concepto de La Cuota de administración adeudada del 1 de abril del año 2023 y hasta se efectuó el pago
27. Por la suma de DOS MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M.CTE (\$2.049.731) por concepto de la Cuota de administración adeudada del 1 de abril del año 2023.
28. Por los intereses moratorios desde el 1 de mayo de 2023, de la suma DOS MILLONES CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M.CTE (\$2.050.371) por concepto de La Cuota de administración adeudada del 1 de abril del año 2023 y hasta se efectuó el pago
29. Por la suma de DOS MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M.CTE (\$2.049.731) por concepto de la Cuota de administración adeudada del 1 de mayo del año 2023.
30. Por los intereses moratorios desde el 1 de j u n i o de 2023, de la suma DOS MILLONES CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M.CTE (\$2.050.371) por concepto de La Cuota de administración adeudada del 1 de mayo del año 2023 y hasta se efectuó el pago
31. Por la suma de DOS MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN

PESOS M.CTE (\$2.049.731) por concepto de la Cuota de administración adeudada del 1 de junio del año 2023.

32. Por los intereses moratorios desde el 1 de j u l i o de 2023, de la suma DOS MILLONES CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M.CTE (\$2.050.371) por concepto de La Cuota de administración adeudada del 1 de junio del año 2023 y hasta se efectuó el pago
33. Por la suma de DOS MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M.CTE (\$2.049.731) por concepto de la Cuota de administración adeudada del 1 de julio del año 2023.
34. Por los intereses moratorios desde el 1 de a g o s t o de 2023, de la suma DOS MILLONESCINCUENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M.CTE (\$2.050.371) por concepto de la Cuota de administración adeudada del 1 de julio del año 2023 y hasta se efectuó el pago
35. Por la suma de DOS MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M.CTE (\$2.049.731) por concepto de la Cuota de administración adeudada del 1 de agosto del año 2023.
36. Por los intereses moratorios desde el 1 de s e p t i e m b r e de 2023, de la suma DOS MILLONESCINCUENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M.CTE (\$2.050.371) por concepto de la Cuota de administración adeudada del 1 de agosto del año 2023 y hasta se efectuó el pago
37. Por la suma de DOS MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M.CTE (\$2.049.731) por concepto de la Cuota de administración adeudada del 1 de septiembre del año 2023.
38. Por los intereses moratorios desde el 1 de o c t u b r e de 2023, de la suma DOS MILLONESCINCUENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M.CTE (\$2.050.371) por concepto de la Cuota de administración adeudada del 1 de septiembre del año 2023 y hasta se efectuó el pago.
39. Por las cuotas de administración que se sigan generando hasta que se efectuó el pago.

**SEGUNDO:** Notifíquese personalmente a la parte demandada este auto, adviértasele que tiene diez (10) días para contestar y/o excepcionar, dentro de los cuales cuenta con cinco (5) días para pagar, dese cumplimiento al Artículo 442, 443, 431, 291 y 292 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022. Dicho enteramiento está a cargo de la parte actora.

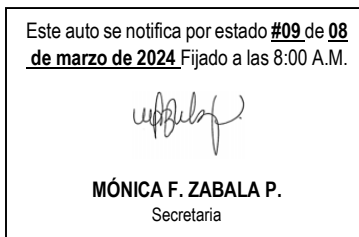
**TERCERO:** Sobre los gastos, costas judiciales, agencias en derecho, oportunamente el juzgado resolverá.

**CUARTO: SE RECONOCE** a la abogada **LEIDY ROSALBA MONSALVE VELASQUEZ**, como apoderada judicial del extremo demandante, en los términos y con las potestades enunciadas en el poder adjunto.

**QUINTO: SE EXHORTA** al extremo demandante para que aporte el **CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD**, con fecha no superior a un mes, donde conste que el aquí demandado es el propietario del inmueble del cual se pretende el cobro de los rubros de administración.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,  
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

**Juez**



**Firmado Por:**  
**Angela Maria Perdomo Carvajal**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**  
**La Calera - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cefabf6dfc7f0cc0bc94c240e39cd8e2bb6152dbc1fa208defa8b3ed6c9bf35**

Documento generado en 07/03/2024 05:19:39 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**